

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA GASTOS DE EXPLOTACIÓN DEL CIRCUITO DEL MOTOR

PRESUPUESTOS DE LA GENERALIDAD 2015

SECCIÓN: 09

SERVICIO: 03

CENTRO GESTOR: 02

PROGRAMA: 457.10. Fomento de la Actividad Deportiva

CÓDIGO LÍNEA: X5978000

DENOMINACIÓN: Gastos de explotación Circuito del Motor

BENEFICIARIO: Circuito del Motor y Promoción Deportiva, S.A.

DESCRIPCIÓN: Subvención gastos de explotación del Circuito del Motor

IMPORTE: 2.509.200,00 euros

La Ley 8/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat, para el ejercicio 2015, programa 457.10 "Fomento de la actividad deportiva", existe en el capítulo IV la línea nominativa X5978000 que financia los gastos de explotación de la Sociedad del Circuito del Motor y Promoción Deportiva S.A., por importe total de 2.509.200,00 euros.

Vista la solicitud de los responsables del Circuito del Motor y Promoción Deportiva, S.A., en comunicación de 7 de octubre de 2015, los gastos de explotación objeto de esta aportación dineraria consistirán en gastos de funcionamiento y gastos de formación deportiva, por un importe total máximo que asciende a 2.509.200,00 euros.

De acuerdo con lo que se ha dispuesto sobre las ayudas a infraestructuras deportivas y recreativas multifuncionales en el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (RGEC), la ayuda para gastos de funcionamiento no precisaría notificación a la Comisión Europea, pero sí de comunicación, según lo dispuesto en el Decreto 147/2007, de 7 de septiembre, del Consejo, que regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

Además, habría que señalar que el ámbito d'aplicació de la ayuda està previsto en el Article 1.k) del RGEC, "ayudas a infraestructuras deportivas y recreativas multifuncionales" y se observa especialmente el cumplimiento de el apartado 4.c) del mismo artículo, que indica que el Reglamento no se aplicará a "las ayudas a empresas en crisis".

Se da la circunstancia de que la empresa beneficiaria pertenece al sector público de la Generalitat de la Comunidad Valenciana, y la ayuda de la misma administración pública permite el efecto incentivador que establece el artículo 6 del RGECE, ya que permitirá un aumento sustancial de la actividad del beneficiario. Por otro lado se cumplen los límites establecidos por el RGECE para las ayudas, ya que la cuantía de la ayuda es de 2 millones de euros para gastos de carácter general y el total de las actividades de formación, que son compatibles con el mercado interior, ya que esta formación no va dirigida a profesionales, empresas o a trabajadores de empresas, sino que se focaliza como promoción deportiva amateur de las principales modalidades que se desarrollan en las instalaciones del circuito de velocidad, el motociclismo y el automovilismo, y siempre en categorías inferiores, los destinatarios son únicamente particulares, especialmente niños o adolescentes que se inician en la escuela de pilotos o que reciben formación en seguridad vial. Así se cumple el artículo 107 y el artículo 108 TFUE sobre las ayudas a la formación quedando exentas de la obligación de notificación.

Visto que los cuentas de la Sociedad Circuito del Motor y Promoción Deportiva, S.A. se incluyan en el Plan Anual de Auditorías.

En su virtud, y en uso de las competencias asignadas por el Decreto 155/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, entre otras, las funciones de fomento y promoción de la actividad deportiva y la relación y colaboración con las entidades y organismos deportivos. Y de conformidad con la Resolución de 26 de marzo de 2013, de la consellera de Educación, Cultura y Deporte, sobre delegación de competencias en determinados órganos, y conforme a lo establecido en la LEY 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones,

RESUELVO

PRIMERO.- CONCEDER una aportación dineraria a favor de la SOCIEDAD CIRCUITO DEL MOTOR Y PROMOCIÓN DEPORTIVA, S.A. (N.I.F., A-96793690) por importe de 2.509.200,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 09.03.02.457.10.4 línea X5978.000, con los siguientes conceptos y cantidades:"

Despeses de funcionament:	2.000.000,00 €
Despeses de formació:	509.200,00 €

TOTAL:	2. 509.200,00 €
--------	-----------------

SEGUNDO.- La cantidad concedida se destinará a gastos de explotación de la entidad beneficiaria, devengados durante el presente ejercicio y hasta la fecha límite de justificación, consistentes en gastos de funcionamiento (aprovisionamiento, gastos por servicios exteriores, de personal) y de formación. Los fondos recibidos no podrán ser aplicados a finalidad distinta que la de sufragar los gastos que comporte la realización del objeto de esta ayuda.

Esta ayuda no es acumulable con otras ayudas por los mismos costes y no se acumularán a las ayudas de *minimis*, atendiendo al artículo 8 del RGEC, en concreto a los apartado 3 que establece que "Las ayudas con costes subvencionables identificables, exentas en virtud del presente reglamento, podrán acumular-se con cualquier ayuda estatal, siempre que dichas medidas de ayuda se refieran a costes subvencionables identificables diferentes"; y 5 "Las ayudas estatales exentas en virtud del presente reglamento no se acumularán amb ayudas de *minimis* relativas a los mismos costes subvencionables."

TERCERO.- La entidad Circuito del Motor y Promoción Deportiva, S.A. tiene las siguientes obligaciones:

- Realizar las actividades proyectadas.
- Justificar adecuadamente los gastos subvencionados ante la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.
- Acreditar ante la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte la adecuada prestación de los servicios realizados en el Circuito del motor y Promoción Deportiva, S.A.
- Hacer constar en los actos de difusión y publicidad del Circuito del Motor y Promoción Deportiva, S.A. la colaboración de la Generalitat.
- Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Generalitat en relación con la ayuda concedida.
- Comunicar a la Dirección General del Deporte la obtención de ayudas y subvenciones para la misma finalidad, procedentes de otros administraciones o entes públicos o privados.
- En general, cumplir la resto de obligaciones establecidas en la Ley de la Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana y el resto del ordenamiento jurídico.

CUARTO.- La Generalidad realizará el pago de la ayuda al Circuito del Motor y Promoción Deportiva, S.A. con la justificación previa que acredite la debida aplicación de los fondos recibidos a los fines de la ayuda.

La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación, con separación entre gastos de funcionamiento y de formación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - 1) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - 2) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad del Circuito con indicación del importe y su procedencia.

QUINTO.- El plazo de justificación de la subvención será el 15 de diciembre de 2015.

SEXTO.- Podrá ser motivo de minoración de la aportación dineraria no haber justificado la totalidad de gastos sin un razonamiento motivado de las causas que lo justifiquen adecuadamente. En todo caso, una vez realizada la justificación por parte del beneficiario y después del correspondiente análisis documental, se podrán minorar las aportaciones en función de las cantidades efectivamente justificadas y los límites establecidos para cumplir con el Citado Reglamento 651/2014.

SÉPTIMO.- Por cumplir la aportación dineraria en lo que respecta a los gastos de funcionamiento, lo que disponen los artículos 4 y 55 del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (TFUE), no precisaría notificación a la Comisión Europea, pero sí la correspondiente comunicación.

OCTAVO: El libramiento de la cuantía de esta aportación dineraria se realizará en un solo pago con varios documentos contables OK para facilitar la gestión de tesorería.

NOVENO.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos

o recursos de entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el coste del objeto de la actividad.

De conformidad con lo que establecen los artículos 107, 116 y 117 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10, 14 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, o se podrá plantear directamente recurso contencioso-administrativo- en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- El recurso de reposición deberá interponerse ante el conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.
- El recurso contencioso-administrativo deberá plantearse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Valencia, a 14 de diciembre de 2015

**EL CONSELLER DE EDUCACIÓ, INVESTIGACIÓ, CULTURA Y
DEPORTE**



Vicent Marzá Ibañez